



**RECTIFICACIÓN** de error de la Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Gerencia del Área Sanitaria V, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría con destino funcional en Urgencias Pediátricas del Área Sanitaria V (BOPA número 236 de 10 de octubre de 2015).

Advertido error en la publicación de la convocatoria para la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, efectuado por Resolución de la Gerencia del Área V de fecha 5 de octubre de 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en donde se dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos; esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA

## RESUELVE

*Uno.-* Rectificar la redacción de la base octava (Efectos de la designación) de la citada Resolución en los siguientes términos:

*Donde dice:*

“La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada en horario de mañana y/o tarde, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario”.

*Debe decir:*

“La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gijón, a 15 de octubre de 2015

LA GERENTE DEL ÁREA,  
SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Montserrat Bango Amat